

Opiniones institucionales de la Sunat

Lima, lunes 16 de diciembre de 2019

Alerta Tributaria

OPINIONES INSTITUCIONALES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que se ha publicado la siguiente opinión de la Sunat:

INFORME Nro. 181-2019-SUNAT/7T0000

En relación con los gastos de viaje y viáticos por alojamiento, alimentación y movilidad asumidos por una empresa domiciliada, con ocasión del servicio prestado por una persona natural domiciliada, con la cual no tiene una relación laboral y cuya retribución constituye renta de cuarta categoría:

1. No resulta aplicable el inciso r) del artículo 37° de la LIR.
2. Son deducibles para la empresa de acuerdo con el inciso v) del artículo 37° de la LIR, en tanto no hayan sido reembolsados por el prestador del servicio, siempre que cumplan con el principio de causalidad y en tanto el gasto no se encuentre limitado o prohibido por ley.

Publicado en la página web de la Sunat el 12 de diciembre de 2019.

Puede acceder al texto completo del informe en el siguiente enlace:

[INFORME Nro. 181-2019-SUNAT/7T0000](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.